

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL SECTOR DE LA INDUSTRIA CULTURAL Y CREATIVA DE GRANOLLERS

1. Objeto y finalidad de la subvención

El objeto de estas bases es la concesión de subvenciones al sector de las industrias culturales y creativas que ha visto limitada o clausurada su actividad en cumplimiento de las restricciones dictadas por la Generalitat o por el Estado para evitar la propagación de la Covid -19, durante el 2020 y el 2021.

Se entenderán por proyectos o actividades culturales y creativas afectadas total o parcialmente, aquellas actividades que se incluyen en el anexo de los epígrafes del IAE de estas bases y que hayan tenido que cerrar o cancelar su actividad parcial o totalmente durante el período comprendido entre el 15 de marzo de 2020 y la fecha de publicación de esta convocatoria.

2. Modalidades y beneficiarios de la subvención

Esta convocatoria se divide en tres líneas de ayudas:

1. Ayuda a las escuelas de formación artística de la ciudad.

Se pueden presentar:

- Las Escuelas de Formación Artística bajo cualquier personalidad física o jurídica que puedan declarar su actividad económica dirigida a la formación estable de cualquier disciplina artística y en Granollers, que no concurren a ninguna de las otras dos líneas de ayudas.

2. Ayudas a empresas, profesionales en régimen de trabajo por cuenta ajena y / o autónomos / as dedicados a la formación, creación, producción o exhibición artística que no concurren a la línea de apoyo a las escuelas de formación artística, que no concurren a ninguna de las otras dos líneas de ayudas.

Se pueden presentar:

- Cualquier persona física o jurídica con actividad económica de titularidad privada, salvo las entidades sin ánimo de lucro, que el local declarado de su actividad económica, de los epígrafes del IAE objeto de esta convocatoria, esté a Granollers.
- Profesionales en régimen de trabajo por cuenta ajena residentes en Granollers, de empresas de los epígrafes objeto de esta convocatoria.

3. Ayudas a las empresas, profesionales en régimen de trabajo por cuenta ajena y / o autónomos / as pertenecientes a sectores profesionales de apoyo directo a la creación y exhibición cultural y creativa reconocidos en el anexo de epígrafes de estas bases, que no concurren a ninguna de las otras dos líneas de ayudas.

Se pueden presentar:

- Cualquier persona física o jurídica con actividad económica de titularidad privada, salvo las entidades sin ánimo de lucro, que el local declarado de su actividad económica, de los epígrafes del IAE objeto de esta convocatoria, esté a Granollers.

- Profesionales en régimen de trabajo por cuenta ajena residentes en Granollers, de empresas de los epígrafes objeto de esta convocatoria.

Las personas miembros de sociedades, cooperativas, fundaciones y / o otras sociedades civiles privadas, sólo se podrán presentar una persona por sociedad solicitante. La ayuda y justificación se podrá articular a través del NIF de la sociedad objeto de la ayuda.

3. Requisitos que deben cumplir los beneficiarios

- No tener deudas con el Ayuntamiento de Granollers.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con la Agencia Tributaria (Hacienda), con el Ayuntamiento de Granollers y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Ser titular o co-titular de una cuenta bancaria donde hacer el pago de la subvención.
- Estar empadronado / a en Granollers antes del 14 de marzo de 2020, o que el local de la actividad económica esté en Granollers y declarado a la Agencia Tributaria antes del 14 de marzo de 2020.
- Las empresas y / o titulares de las mismas, deberán tener una facturación inferior a 700.000,00 € anuales antes del período objeto de esta convocatoria.
- Los profesionales en el régimen del trabajo por cuenta ajena deberán justificar unos ingresos brutos anuales inferiores al salario mínimo interprofesional, de 13.300,00 €, durante el año 2020 o de 4.750,00 € durante el 2021.

4. Actividad subvencionada

Se subvenciona el sostenimiento de la actividad económica que desarrollan empresas, profesionales en régimen de trabajo por cuenta ajena y trabajadores y trabajadoras autónomos/as, consideradas **no esenciales**, que estén clasificadas en cualquiera de los epígrafes del IAE incluidos en el anexo de estas bases que son del sector de la Industria Cultural y Creativa.

5. Importe de la subvención

Los importes de las subvenciones se regirán por los siguientes máximos y mínimos:

Empresas, sociedades privadas y fundaciones	De 4.000 a 6.000 €
Régimen de trabajo autónomo	De 1.000 a 1.500 €
Régimen de trabajo por cuenta ajena	De 700 a 1.000 €

El importe exacto de la subvención será fijado por el órgano instructor, a propuesta de la Comisión de Valoración, en función del número de personas solicitantes y de la disponibilidad presupuestaria.

6. Presentación de la solicitud

La presentación de la solicitud de la subvención debe realizarse por medios telemáticos en la

Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granollers, mediante un certificado digital, en el trámite que está habilitado.

También se podrá presentar la solicitud de manera presencial en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) de la calle San José, núm. 7, en horario de apertura al público.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de estas bases.

7. Plazo para presentar la sol·licitud

La convocatoria se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPV y finalizará 30 días naturales después de su publicación. La Junta de Gobierno podrá acordar la prórroga del plazo de presentación de solicitudes sin necesidad de nueva publicación en BOPV. La eventual prórroga del plazo de presentación de solicitudes se hará pública a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

8. Documentación a presentar con la sol·licitud

La documentación que se debe adjuntar a la solicitud es la siguiente:

a) Formulario de solicitud debidamente cumplimentado, que estará disponible en la Sede Electrónica en el trámite habilitado para esta convocatoria de subvenciones. En el formulario se hará constar un correo electrónico a efectos de notificaciones.

b) DNI o NIE de la persona que opta a la subvención.

c) Documento de declaración responsable de cumplimiento de todos los requisitos que marca la normativa, que también estará disponible en la Sede Electrónica.

d) Declaración responsable conforme la persona solicitante no tiene deudas con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, que estará disponible en la Sede Electrónica.

e) Certificado que acredite la titularidad de la cuenta bancaria de la persona solicitante de la subvención, mediante el modelo normalizado del Ayuntamiento que estará disponible en la Sede Electrónica, o mediante un documento equivalente expedido por la entidad bancaria.

f) Documento de alta en el Régimen del Trabajo Autónomo.

g) En los casos que proceda último recibo de pago de la cuota al Régimen Especial del Trabajo Autónomo (RETA), o alternatively, certificado expedido por la Mutua Colaboradora de la Seguridad Social, que acredite que la persona solicitante ha sido beneficiaria, a partir del mes de febrero de 2021, de la prestación extraordinaria por cese de actividad del régimen del trabajo autónomo regulada por el Real Decreto-Ley 2/2021 de 26 de enero.

h) Documento de declaración censal de actividad económica: modelo 036 ó 037, necesario para verificar que el local de la actividad está en Granollers.

e) En caso de que la persona solicitante actúe en representación de otra persona física, deberá aportar también el correspondiente documento de otorgamiento de poderes.

j) Los representantes de cualquier empresa, cooperativa, fundación o sociedad civil privada de los epígrafes del IAE objeto de esta convocatoria la memoria de las cuentas presentadas en el Registro Mercantil o Protectorado de las Fundaciones, del año 2019 y 2020 si los ha presentado.

k) Los Profesionales en régimen de trabajo por cuenta ajena, residentes en Granollers de empresas de los epígrafes del IAE objeto de esta convocatoria, la vida laboral de la Seguridad

Social del año 2020 y 2021 y los correspondientes certificados de ingresos (Modelo 111 Certificado de retenciones e ingresos a cuenta del impuesto de la renta de las personas físicas), durante el período comprendido entre el 15 de marzo de 2020 y la fecha de publicación de esta convocatoria.

l) Los Profesionales en régimen de trabajo autónomo residentes en Granollers, los epígrafes del IAE objeto de esta convocatoria, la facturación del año 2019, 2020 y 2021.

Una vez presentada la solicitud, el Ayuntamiento de Granollers comprobará:

1. La condición de residente en Granollers de las personas y / o empresas que optan a la subvención.
2. La no existencia de deudas con el Ayuntamiento de Granollers.
3. El resto de requisitos obligatorios para acceder a la ayuda.

Si se observan defectos u omisiones en las solicitudes, o se considera necesario ampliar la información, se podrá dar a las personas solicitantes un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente de la notificación por correo electrónico, por solucionar los defectos u omisiones o para ampliar la información, con la advertencia de que pasado este plazo sin que haya cumplido el requerimiento se le tendrá por desistido de su solicitud.

La comisión de valoración, podrá aceptar otras documentaciones oficiales que permitan justificar el cumplimiento de los requisitos de empresa, profesional en régimen de trabajo por cuenta ajena, autónomo o empresario que atribuyan que forman parte del sector cultural y creativo objeto de esta convocatoria y / o que garanticen el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases para poder acceder a las ayudas.

9. Publicidad de las bases y de la convocatoria

Estas bases y la convocatoria se harán públicas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPV), en la prensa local y en la Sede Electrónica de la web del Ayuntamiento de Granollers.

10. Dotación presupuestaria

El crédito para esta convocatoria de subvenciones está previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento de Granollers correspondiente al ejercicio 2021, con una dotación de 200.000,00 € en la partida «Subvención al Tejido Cultural y Creativo» con código K5111/33431/47905.

El Ayuntamiento podrá abrir nuevas convocatorias de esta misma subvención hasta agotar la dotación presupuestaria asignada.

El Ayuntamiento podrá ampliar la dotación económica mediante la correspondiente modificación del Presupuesto.

11. Órgano instructor

El órgano instructor de esta convocatoria de subvenciones es la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Granollers.

12. Comisión de Valoración de las solicitudes

La Comisión de Valoración de las solicitudes queda integrada por la concejala de Cultura, la Directora Técnica de Artes Escénicas y Música, la Directora Técnica de Artes Visuales y

Plásticas, Patrimonio y Pensamiento, el el Jefe de Sección de Acción Cultural , el Director del Área de Creatividad, Promoción Económica y Participación y el letrado adscrito al Área de Creatividad Promoción Económica y Participación, que hará la función de secretario de la Comisión.

13. Criterios para el otorgamiento de la subvención

En caso de que el número de solicitantes que reúnen los requisitos exceda del importe máximo de la dotación económica aprobada, el órgano instructor, a propuesta de la Comisión de Valoración, podrá aplicar uno o más de los siguientes criterios para la otorgamiento de la subvención:

- Aplicar un porcentaje de reducción lineal a las personas que ya han sido anteriormente beneficiarias de otras subvenciones de ayudas a las afectaciones por el estado de alarma convocada por el Ayuntamiento de Granollers en 2020 (primera y segunda convocatorias).
- Fijar un importe de la subvención inferior a los mínimos establecidos por cada línea de ayuda.
- Dar prioridad a las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos según estricto orden de presentación.

14. Resolución y otorgamiento de las subvenciones

Las subvenciones serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local. El acuerdo de aprobación se adoptará en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

La resolución de concesión indicará los beneficiarios y el importe de la subvención. La falta de resolución de otorgamiento en el plazo indicado produce el efecto desestimatorio.

15. Notificación del otorgamiento de las subvenciones

La notificación del otorgamiento de la subvención a los beneficiarios se efectuará en el plazo máximo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la fecha de la sesión de la Junta de Gobierno Local que apruebe las subvenciones, mediante la publicación en el tablón de edictos electrónico municipal de la lista de las subvenciones otorgadas y denegadas. Esta publicación se realizará preservando la identidad de los beneficiarios y en sustitución de la notificación individual, contando con los mismos efectos que ésta.

16. Aceptación de la subvención

La solicitud de la subvención constituirá, a todos los efectos, la aceptación expresa de la subvención por parte de los beneficiarios, sin necesidad de supeditar dicha aceptación a la notificación del acuerdo de concesión.

17. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

18. Compatibilidad de la subvención

La subvención es compatible con otras subvenciones de otras Administraciones Públicas con la misma finalidad.

La subvención no es compatible con la subvención del Ayuntamiento de Granollers a los trabajadores y trabajadoras autónomos/as de 2021.

19. Justificación de la subvención

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la documentación presentada en el trámite de solicitud tendrá a todos los efectos el carácter de documentación justificativa de la subvención.

20. Pago de la subvención

La subvención se pagará en un único pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario haya indicado en la solicitud, en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de aprobación de la subvención por parte de la Junta de Gobierno Local.

21. Revisión, revocación, modificación y renuncia

La alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente para la misma actuación de otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la subvención del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada o el porcentaje que se haya fijado en las bases específicas, así como la no justificación adecuada de la totalidad del importe de los gastos de la actuación a que la persona beneficiaria esté obligada a justificar, en los términos y dentro del plazo establecido al efecto, puede dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, bien sea en relación con su contenido o condicionado, bien sea en relación con el importe de la subvención.

Tanto en el caso de la modificación como en el de la revocación se concederá un plazo de audiencia de 10 días al beneficiario antes de resolver.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención en cualquier momento, lo que conlleva que quedará libre del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación que se hubiera impuesto con motivo de su concesión y perderá el derecho de exigirles la.

La renuncia producida una vez iniciada la actividad subvencionada, o en su caso, su cobro, conllevará el reintegro total de la cuantía percibida, sin derecho a indemnización de ningún tipo. En este caso, el reintegro no conllevará el pago de interés de demora si la renuncia está debidamente justificada.

22. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers y en concreto:

- a) Presentar los documentos justificativos que se detallan en la base 8 en relación con la base 19.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento de Granollers así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Granollers la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en cuanto se conozca.

- d) Disponer de la documentación legalmente exigible atendiendo a la naturaleza jurídica de la entidad con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con la Agencia Tributaria (Hacienda), con el Ayuntamiento de Granollers y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- g) Utilizar el logotipo del Ayuntamiento de Granollers en el caso de hacer difusión del otorgamiento de la subvención. El logotipo se ajustará a los modelos tipográficos aprobados disponibles en el apartado Sala de Prensa de la web del Ayuntamiento de Granollers.

23. Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y que son los siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su otorgamiento u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el fin dada a la subvención percibida, la realidad y regularidad de la actividad subvencionada o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por la misma, que afecten o se refieran a la forma en que se ha de realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por la misma, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los enumerados en el apartado e), cuando se derive la imposibilidad de verificar el fin dada a la subvención percibida, la realidad y regularidad de la actividad subvencionada o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En estos casos, el Ayuntamiento de Granollers deberá tramitar el procedimiento administrativo previsto en esta misma normativa.

24. Control financiero

La Intervención del Ayuntamiento de Granollers efectuará el control financiero de conformidad con lo dispuesto en el título 111 de la LGS y, dado que no existe capacidad suficiente para el control con el personal existente, con la colaboración de entidades de auditoría externas que efectuarán los controles.

El Ayuntamiento a partir de la aprobación del presente acuerdo iniciará los trámites

conducentes a la licitación y posterior contratación de las empresas de auditoría que llevarán a cabo el control financiero antes establecido, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el Plan de auditorías de la Corporación.

Los beneficiarios y las terceras relacionadas con el objeto de la subvención o de su justificación están obligadas a prestar colaboración y facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tiene las siguientes facultades:

- Libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos informáticos.
- Libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares donde se desarrolla la actividad subvencionada.
- Obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones donde haya indicios de la incorrecta obtención, destino de la subvención.
- Libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

25. Normativa aplicable

Las presentes Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones al trabajo autónomo afectado por el estado de alarma.

La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Granollers.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo aquello que sea considerado desarrollo de la normativa básica indicada en la disposición final primera de la indicada Ley de subvenciones.

Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, antes indicada con respecto a los artículos considerados como normativa básica.

Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local en todo lo considerado como norma básica.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sin perjuicio de lo establecido en los art. 47 y 48 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el otorgamiento de las subvenciones a las que se refieren estas bases tiene carácter voluntario y eventual, es modificable en los supuestos previstos por la normativa indicada, no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente.

ANEXO EPÍGRAFES IAE BASES SUBENCIONES INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS

Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de setiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas

Ministerio de Economía y Hacienda

«BOE» núm. 234, de 29 de setiembre de 1990

Referencia: BOE-A-1990-23930

- 4761 Edición de libros
- 4762 Edición de periódicos y revistas
- 4769 Otras ediciones n.c.o.p.
- 4741 Impresión de textos o imágenes por cualquier procedimiento o sistema.
- 4742 Impresión de prensa diaria por cualquier procedimiento.
- 4743 Reproducción de textos o imágenes por procedimientos tales como multicopistas, fotocopias por procedimientos fotográficos y electrostáticos, sistemas de reproducción de planos, etc.
- 4921 Instrumentos de cuerda de teclado.
- 4922 Instrumentos de viento de teclado.
- 4923 Instrumentos de cuerda.
- 4924 Instrumentos de viento.
- 4925 Instrumentos de percusión.
- 4926 Instrumentos musicales electrónicos.
- 4927 Otros instrumentos musicales.
- 4928 Partes, piezas sueltas y accesorios de instrumentos musicales.
- 4931 Películas y copias cinematográficas reveladas.
- 4932 Placas, películas fotográficas negativas y diapositivas reveladas.
- 4933 Copias fotográficas y ampliaciones.
- 9321* Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional, no superior.
- 9322* Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional superior.
- 9339* Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares, n.c.o.p.
- 934* Enseñanzas fuera de establecimiento permanente
- 9611 Producción de películas cinematográficas (incluso vídeos).
- 9612 Doblaje, sincronización y montaje de películas o cintas cinematográficas (incluso vídeos) siempre que no se efectúe por la propia empresa productora.
- 9613 Decoraciones escénicas para películas o cintas cinematográficas siempre que no se efectúe por la empresa productora.
- 9621 Distribución y venta de películas cinematográficas, excepto películas en soporte de cinta magnetoscópica.
- 983 Agencias de colocación de artistas
- 9892* Servicios de organización de congresos, asambleas y similares, vinculats a finalitats artístiques
- 226 Técnicos en Sonido
- 227 Técnicos en Iluminación
- 322 Técnicos en Artes Gráficas
- 824* Profesores de formación y perfeccionamiento profesional
- 851 Representantes técnicos del espectáculo
- 853 Agentes de colocación de artistas
- 861 Pintores, escultores, ceramistas, artesanos, grabadores y artistas similares
- 862 Restauradores de obras de arte
- 011 Directores de cine y teatro
- 012 Ayudantes de dirección
- 013 Actores de cine y teatro
- 014 Extras especializados, dobles, comparsas y meritorios
- 015 Operadores de cámaras de cine, de televisión y de vídeo
- 016 Humoristas, caricatos, excéntricos, charlistas, recitadores, ilusionistas, etc.
- 017 Apuntadores y regidores
- 018 Artistas de circo
- 019 Otras actividades relacionadas con el cine, el teatro y el circo, n.c.o.p.
- 021 Directores coreográficos
- 022 Bailarines
- 029 Otras actividades relacionadas con el baile, n.c.o.p.
- 031 Maestros y Directores de música
- 032 Intérpretes de instrumentos musicales
- 033 Cantantes
- 039 Otras actividades relacionadas con la música, n.c.o.p.

*Que puedan demostrar actividad con finalidades artísticas.